



**RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA, ORDENA NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY N° 19.880 A PERSONAS QUE INDICA Y OTORGA PLAZO PARA OBSERVACIONES.**

**RES. EX. D.S.C./P.S.A. N° 000570**

**Santiago, 23 JUN 2016**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de abril de 2015, la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), cumpliendo lo ordenado por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental y/o de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en la LO-SMA:

1.1. Reaperturó el procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2013, el cual se había iniciado con la presentación ante la SMA de una autodenuncia de Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA) filial de Barrick Gold Corporation, Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, de fecha 22 de enero de 2013, que aunque rechazada con fecha 31 de enero del mismo año, mediante Resolución Exenta N° 105, por no cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 30/2012 para su aprobación, daba cuenta de una serie de incumplimientos al proyecto "Pascua Lama", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 39, de 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 39/2001); así como también al proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 24/2006), lo que sirvió de antecedente para que esta Institución, formulara cargos contra la empresa, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2013, por una serie de incumplimientos allí detallados;

1.2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2015, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-011-2015, con la formulación de cargos a la misma

CMNSpA, en su calidad de titular del proyecto “Pascua Lama”, aprobado mediante RCA N° 39/2001 y “Modificaciones Proyecto Pascua Lama”, aprobado mediante RCA N° 24/2006;

2. Que, con fecha 26 de mayo de 2016, CMNSpA a través de Carta PL 064/2016, presentó un escrito mediante el cual acompaña antecedentes en formato CD, asociados a los cargos 23.6, 24.4, 24.5 y 24.6, todos del Ordinario U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2013, solicitando tenerlos por acompañados y tenerlos presentes en relación a la cada hecho constitutivo de infracción;

3. Luego, con fecha 31 de mayo de 2016, el apoderado de CMNSpA, el Sr. Javier Vergara Fisher - a través de Carta PL-066/2016 – realizó una serie de observaciones a la prueba que ha sido rendida en el procedimiento Rol A-002-2013, así como también realizó observaciones a las impugnaciones que en él mismo, ha podido tener la sentencia de fecha 3 de marzo de 2014, dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en autos Rol R-06-2013, todo ello con el fin de tenerlas presentes al momento de emitir el Dictamen en el presente procedimiento sancionatorio;

4. Que, con fecha 08 de junio de 2016, se ordenó a través de la Resolución Exenta N° 21/Rol D-011-2015, acumular el procedimiento Rol D-011-2015 al procedimiento Rol A-002-2013. Lo anterior se materializó a través de un certificado emitido por el Ministro de Fe, el Sr. Nicolás Ortiz Correa, cuya data coincide con la fecha de la Resolución en comento. La investidura del Sr. Ortiz consta en la Resolución Exenta N° 33, de 14 de enero de 2016;

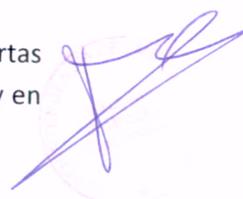
5. Que posterior a la acumulación de procedimientos, con fecha 10 de junio de 2016, CMNSpA presentó dos escritos relacionados con el proceso D-011-2015, acumulado al procedimiento Rol A-002-2013, a saber:

5.1. Carta PL 73/2016, mediante la cual acompaña antecedentes relacionados con los cargos formulados en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-011-2015, en particular aquellos detallados en los numerales 1, 6, 8, 9 y 10 de la Tabla contenida en el Resuelvo I de dicha Formulación de Cargos, solicitando tenerlos presentes y por acompañados en relación a cada uno de los hechos constitutivos de infracción;

5.2. Carta PL 75/2016, mediante la cual realiza observaciones a la prueba rendida en el procedimiento Rol D-011-2015, actualmente acumulado al procedimiento Rol A-002-2013, tal como consta en el numeral 5 de la presente Resolución, solicitando tenerlas presente al momento de emitir el Dictamen y resolver el procedimiento de sanción;

6. Que, con fecha 22 de junio de 2016, los apoderados de Agrícola Santa Mónica Ltda. y Agrícola Dos Hermanos Ltda., Sres. Javier Jorquera Coros y Cristián Gandarillas Serani, ingresaron dos escritos en los cuales:

6.1. En el primero de ellos realiza ciertas apreciaciones sobre cargos contenidos en el Ordinario U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2013 y en



la Resolución Exenta N° 1/Rol D-011-2015, referidas a una supuesta conducta reiterada de CMNSpA en lo que respecta a sus obligaciones ambientales;

6.2. Luego, en el segundo escrito, realizan observaciones a la prueba rendida en el procedimiento Rol A-002-2013 (acumulado Rol D-011-2015) y plantean observaciones de carácter general al procedimiento sancionatorio, solicitando tenerlas presentes. Junto con ello, acompañan en el primer otrosí del escrito, acompañan un informe en derecho, titulado "Sobre la conformidad técnica y legal, desde la perspectiva de los recursos hídricos, del proyecto denominado 'Proyecto Pascua Lama', calificado ambientalmente favorable mediante RCA COREMA N° 24/2006", emitido por el estudio H<sub>2</sub>O Abogados;

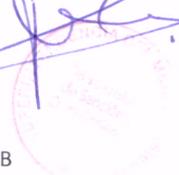
7. Que, en atención a la acumulación de los procedimientos sancionatorios Rol D-011-2015 al Rol A-002-2013 y con el fin propender a la correcta ordenación del expediente actual, resulta perentorio proceder con la refoliación de las actuaciones dictadas durante el año 2013, en el expediente original A-002-2013, ello pues, se han detectado errores en el número correlativo de fojas de dicho expediente;

8. Luego y considerando que existen en el procedimiento sancionatorio (actual y acumulado) una serie de interesados que, supuestamente representados por los abogados Sr. Álvaro Toro Vega y la Srta. María Elena Ugalde Castillo, no han subsanado a la fecha los poderes de representación en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880 y considerando que, caben dentro de las hipótesis de interesados con paradero ignorado, tal como indica el literal b) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, en virtud del artículo 62 de este último cuerpo normativo, se deberá notificar a través del Diario Oficial, un extracto de todas las actuaciones del procedimiento sancionatorio Rol A-002-2013 y del acumulado procedimiento Rol D-011-2015, a contar de la Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 1030 y Resolución Exenta N° 5/Rol D-011-2015, ambas de 8 de junio de 2015, en las cuales, los interesados individualizados en la siguiente Tabla, adquirieron el carácter de interesados en ambos procedimientos sancionatorios:

Tabla N° 1

Listado de interesados con paradero ignorado				
N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder no subsanado en autos
1.	Renee Balbontín Elissetche	El Algodón s/n, Alto del Carmen.	Producción del pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen
2.	Hipólito Cortés Ramírez	El Algodón s/n, Alto del Carmen.	Productor de pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen
3.	Herminia Fajardo Guerrero	La Majada s/n, Alto del Carmen.	Operadora turística, produce el histórico pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen
4.	Santiago Faura Cortés	La Pampa s/n, Alto del Carmen.	Pequeño agricultor de uva de mesa de exportación.	Secretario Municipal Alto del Carmen

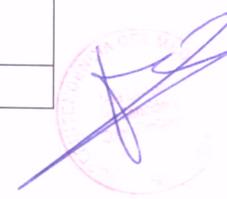
<b>Listado de interesados con paradero ignorado</b>				
<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Actividad</b>	<b>Poder no subsanado en autos</b>
5.	Javiera Iriarte Fajardo	La Majada s/n, Alto del Carmen.	Turismo y pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen
6.	Guillermo Iriarte Fredes	La Majada s/n, Alto del Carmen.	Agricultura, turismo y pajarete.	Secretario Municipal Alto del Carmen
7.	José Mancilla Alcayaga	El Tránsito	Agricultor de uva de mesa y trabaja en la agroindustria.	Secretario Municipal Alto del Carmen
8.	Cristian Olivares Iriarte	Conay s/n, Alto del Carmen.	Concejal de la Comuna de Alto del Carmen	Secretario Municipal Alto del Carmen.
9.	Alberto Santander Godoy	Chollay s/n, Alto del Carmen.	Pequeño agricultor estacional y regante.	Secretario Municipal Alto del Carmen
10.	Laura Bórquez Bórquez	Calle Serrano s/n, San Félix, Alto del Carmen.	Profesora y pequeña agricultora y el trabajo en greda.	Secretario Municipal Alto del Carmen
11.	Abraham Robles Vargas	Calle Serrano s/n, San Félix, Alto del Carmen	Carpintero y soldador, turismo de intereses especiales.	Poder Notarial
12.	Víctor Ardiles Cortés	-	Agricultor de uva de mesa y es presidente de las Aguas de Potable Rural (APR).	Escrito simple
13.	Bernardo Alcota Villegas	Las Pircas	Trabajador agrícola de Temporada.	Escrito simple
14.	Raúl Campillay Martínez	Chigüinto	Pequeño agricultor productor de uvas de mesa y tomates entre otros.	Escrito simple
15.	Carlos Campillay Olivares	Chigüinto	Agricultor, productor de uva de mesa y exportación.	Escrito simple
16.	Jacinto Bordones Rojas	-	Pequeño agricultor cosecha para la autosubsistencia y el comercio local maíz, porotos, trigo, naranjas, limones, paltas y duraznos entre otros productos.	Escrito simple
17.	Ana Gahona Aróstica	-	Pequeña agricultura estacional.	Escrito simple
18.	Florentino Garrote	Chigüinto	Pequeño agricultor hortalizero.	Escrito simple

Listado de interesados con paradero ignorado				
N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder no subsanado en autos
	Martínez			
19.	Celinda Garrote Martínez	Chigüinto	Agricultura y productora de uva de mesa	Escrito simple
20.	María Faura Cortés	La Pampa	Pequeña agricultora de subsistencia de maíz, tomates, porotos, entre otros. También es criadora de pequeños animales y productora de huevos.	Escrito simple
21.	Texeis Carvajal Campillay	Chigüinto	Trabajadora temporera.	Escrito simple
22.	Catalina Iriarte Rodríguez	Conay	Pequeña agricultora de autosubsistencia.	Escrito simple
23.	Ximena Martínez Peralta	Chigüinto	Pequeña agricultora de uva de mesa.	Escrito simple
24.	Eber Leyton Páez	El Corral	-	Escrito simple
25.	Lucy Macaya Rojas	La Pampa	Pequeña agricultura de autosubsistencia.	Escrito simple
26.	Pascual Olivares Iriarte	Los Tambos	Constructor y pequeño agricultor	Poder Notarial
27.	Pascual Santander Godoy	Chollay	Pequeña agricultura con producción de variados frutos.	Escrito simple
28.	María Robles Carvajal	Chigüinto		Escrito simple
29.	Sandra Ramos Nieva	Chollay	Pequeña agricultora y usuaria de INDAP.	Escrito simple
30.	Mario Ramos Aróstica	-		Escrito simple
31.	Lucinda Quinzacara Páez	Chigüinto	Pequeña agricultora y productora de uva de mesa, paltas y hortalizas.	Escrito simple
32.	Ledy Quinteros Aróstica	El Parral	Agricultura estacional en los parronales vecinos y de subsistencia	Escrito simple
33.	Clementina Plaza	Chigüinto	dueña de casa	Escrito simple
34.	Irene Postigo Alcota	Chigüinto	Dueña de casa y pequeña agricultora de autosubsistencia de	Escrito simple



Listado de interesados con paradero ignorado				
N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder no subsanado en autos
			hortalizas.	
35.	Fernando Vivanco	Chigüinto	Pequeño agricultor y productor de paltas, naranjas y guayabas.	Escrito simple
36.	María Teresa Torres Díaz	El Corral	-	Escrito simple
37.	Marcial González Rojas	El Solar, Alto del Carmen.	Pequeño agricultor de uva.	Escrito simple
38.	Viviana Godoy Godoy	-	-	Escrito simple
39.	Juana López Martínez	El Corral	-	Escrito simple
40.	Doris Manterola Gajardo	Piedras Juntas	Pequeña agricultura	Escrito simple
41.	Ana Martínez de Lizarrondo	El Tránsito.	Misionera de la Congregación Sierva del Espíritu Santo.	Escrito simple
42.	Juana Villalobos Paredes	La Cuesta	Amasandería y la criancería	Escrito simple
43.	José Torres Suárez	Piedras Juntas	Productor de pajarete, además es pequeño productor.	Escrito simple
44.	Adil Ávalos Ossandón	-	Minero artesanal y practica la agricultura de autosubsistencia.	Escrito simple
45.	Amelia Arcos Gahona	Quebrada de La Plata	Pajaretera y agricultura de autosubsistencia.	Escrito simple
46.	Antonio Cortés Ossandón	El Corral	-	Escrito simple
47.	Quedinson de la Torre Ávalos	El Corral	-	Escrito simple
48.	Alejandra Cuello Cuello	Piedras Juntas	Dueña de casa, practica la pequeña agricultura autosubsistencia y la producción de pajarete y productos como higos, paltas y limones.	Escrito simple
49.	Francois Cortés Ossandón	El Corral	-	Escrito simple
50.	Julio Flores G.	Alto del Carmen	Agricultor, productor de paltas, naranjas y uva con la que produce pajarete.	Escrito simple
51.	Jacqueline	San Félix	Profesora básica	Escrito simple



Listado de interesados con paradero ignorado				
N°	Nombre	Domicilio	Actividad	Poder no subsanado en autos
	Gamboa Sánchez			
52.	Raúl Garrote Garrote	San Félix	Concejal de Alto del Carmen y profesor de básica.	Escrito simple

9. En relación al contenido de la notificación a través del Diario Oficial, si bien el artículo 45 de la Ley N° 19.880, señala que deberá notificarse el texto íntegro de cada acto administrativo, esta Fiscal Instructora estima que, en virtud del principio de eficiencia consagrado en la Ley N° 18.575, resulta adecuado para el caso concreto, publicar solo un extracto de todas aquellas Resoluciones que se individualizan en el numeral 8 del presente acto administrativo, ello pues el concepto de eficiencia exige la obtención de los recursos en sus costos alternativos más bajos, esto es, la economicidad<sup>1</sup>. En nuestro ordenamiento jurídico los principios de eficiencia y eficacia, son un imperativo que la Administración pública<sup>2</sup> debe observar al ejercer sus funciones. A mayor abundamiento, el artículo 54 del Libro I del Código de Procedimiento Civil autoriza, en caso de que las publicaciones a través de este medio sean muy dispendiosas, podrá notificarse un extracto redactado por el secretario;

Así las cosas, para el caso concreto, el Ministro de Fe de la Superintendencia de Medio Ambiente, ha elaborado el respectivo certificado de conformidad a la Resolución Exenta N° 33, de 14 de enero de 2016, el cual se adjunta a la presente Resolución, con una Tabla que contiene el extracto de todas las Resoluciones que deban ser notificadas por medio del Diario Oficial;

10. Finalmente y de consideración a lo indicado en el numeral precedente y con el fin de asegurar el derecho de todos los interesados con paradero ignorado a participar en el procedimiento sancionatorio, se otorga un total de 10 días hábiles contados desde la notificación en el Diario Oficial, para que en virtud de los artículos 10 y 17 de la Ley N° 19.880, puedan realizar cualquier observación, alegación u requerimiento, en relación al caso concreto (entiéndase por tal a ambos procedimientos sancionatorios, actual y acumulado).

#### RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** y por acompañada la documentación digital presentada por CMNSpA con fecha 26 de mayo de 2016, relacionada con los cargos 23.6, 24.4, 24.5 y 24.6 del Ordinario U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2016.

<sup>1</sup> La Contraloría General y el control de eficiencia, Documento de Trabajo de la CGR en el Seminario: ¿Qué Contraloría General de la República necesita el Chile de Hoy y del Futuro?, en Revista Chilena de Administración Pública, Estado, Gobierno y Administración, N° 9 (marzo de 1996, Colegio de Administradores Públicos de Chile, Publicaciones 3M Ltda., Santiago de Chile), p. 74.

<sup>2</sup> SANTAMARÍA PASTOR, Fundamentos de Derecho Administrativo (Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1988), pp. 195.

**II. TÉNGANSE PRESENTES** las observaciones a la prueba rendida en el procedimiento Rol A-002-2013 (expediente original, previa acumulación) formuladas por CMNSpA con fecha 31 de mayo de 2016.

**III. TÉNGASE PRESENTE**, el escrito de CMNSpA de fecha 10 de junio de 2016 y por acompañados los documentos allí indicados, los que se encuentran relacionados con ciertos cargos del procedimiento sancionatorio Rol D-011-2015, acumulado al procedimiento Rol A-002-2013, tal como señala el numeral 5 de la presente Resolución.

**IV. TÉNGANSE PRESENTES** las observaciones a la prueba formuladas por CMNSpA en su escrito de fecha 10 de junio de 2016, relacionadas con ciertos cargos del procedimiento sancionatorio Rol D-011-2015, acumulado al procedimiento Rol A-002-2013, tal como se señala en el numeral 5 de la presente Resolución.

**V. TÉNGANSE PRESENTES** los escritos de fecha 22 de junio de 2016, de Agrícola Dos Hermanos Ltda. y Agrícola Santa Mónica Ltda. y téngase por acompañado el Informe en Derecho, elaborado por el estudio jurídico H<sub>2</sub>O Abogados;

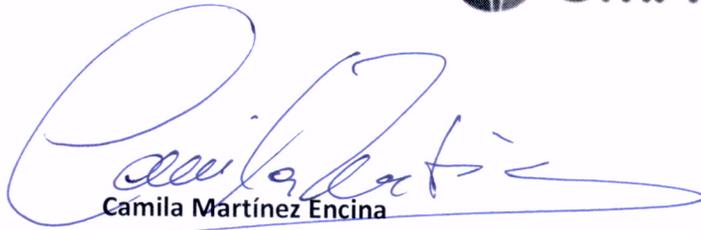
**VI. ORDÉNESE LA REFOLIACIÓN** de las actuaciones dictadas durante el año 2013 del expediente Rol A-002-2013 (al cual se acumula el expediente Rol D-011-2015), con el fin de mantener una correcta ordenación del mismo.

**VII. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY N° 19.880 Y ESTÉSE A LO QUE INDICA.** Tal como indicó en la presente Resolución, existen en el presente procedimiento sancionatorio (actual y acumulado), una serie de interesados con paradero ignorado, razón por la cual y en virtud de literal b) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, se deberá notificar a través del Diario Oficial a todos aquellos interesados, mencionados en la Tabla N° 1 del presente acto administrativo, en los términos indicados en el numeral 8 de la presente Resolución.

**VIII. OTÓRGUESE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** a los interesados individualizados en la Tabla N° 1 de la presente Resolución, con el fin de que en virtud de los artículos 10 y 17 de la Ley N° 19.880, puedan realizar todo tipo de observación, alegación u otro, en relación a los actos administrativos dictados en los procedimientos sancionatorio Rol A-002-2013 y en el acumulado Rol D-011-2015. El plazo antes individualizado deberá ser contabilizado desde la fecha de notificación en el Diario Oficial.

**IX. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese la presente Resolución a todos los interesados del procedimiento con domicilio conocido.



  
**Camila Martínez Encina**

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

ARC  
AP.

**Adjunto para notificación en el Diario Oficial:**

- Certificado del Ministro de Fe junto y Tabla Anexa con todas las Resoluciones del procedimiento Rol A-002-2013 y Rol D-011-2015, acumulado al primero, a contar de las Resoluciones indicadas en el considerando 8° de la presente Resolución.

**Notificación Carta Certificada:**

- Javier Vergara Fisher y Francisca Olivares Poch, ambos domiciliados en La Concepción #141, Oficina 1106, comuna de Providencia.
- Cristián Gandarillas Serani, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea #3365, Oficina 1201, Las Condes.
- Álvaro Toro Vega y María Elena Ugalde, ambos domiciliados en calle Doctor Sótero del Río # 326, Oficina 602, Santiago.
- **Interesados:** (1) Claudio Páez Morales; (2) Margarita Lagües Rojas; (3) Marina Isabel Torres; (4) Bernardo Torres Manterola; (5) Ernestina Ossandón Ramírez; (6) Félix Guerrero Cortés; (7) Miguel Salazar Campillay; (8) Juan Torres Manríquez; (9) Carolina Pérez Soto; (10) Manuel Campillay Sagredo; (11) Manuel Gandarillas Serani; (12) Juan Maluenda Muñoz; (13) Rubén Campillay Campillay; (14) Simón Campillay Páez; (15) Zacarías Anacona Díaz; (16) Bernardo Torres Alfaro; (17) Pedro Campillay Villegas; (18) René Pallanta Tapia; (19) Rubén Cruz Pérez; (20) Gonzalo Alcayaga Leyton; (21) Norberto Huanchicay Villegas; (22) Gudelio Ramírez Ibarbe; (23) Camilo Pizarro Olivares; (24) Nelson Barrientos Chodiman; (25) Victoria Olivares Campillay; (26) Dina Ramos Villegas; (27) Sergio Bordones Huanchicay; (28) Fernando Flores Fredes; (29) Leonardo Campillay Sagredo; (30) Ricardo Escobar Fuentes; (31) Pedro Quinteros; (32) Dionisio Fritis Villegas; (33) Danilo Huanchicay Bordones; (34) Homero Campillay Iriarte; (35) Pablo Bordones Olivares; (36) Ricardo Cuellar Álvarez; (37) José Campillay Villalobos; (38) Clotilde Carvajal Garrote; (39) Natanael Vivanco López; (40) Iván Franulic Alcayaga; (41) Rodrigo Gaytán Carmona; (42) Paulo Herrera Vallejos; (43) Hermán Peña Cofré; (44) Mauricio Alfaro Páez; (45) Héctor Llusco, **todos domiciliados en calle Maule #742, Vallenar, Región de Atacama.**
- Sr. Juan Páez, domiciliado en calle Fray Camilo Henríquez #190, Depto. 1804, Santiago, interesado en autos.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: A-002-2013 (acumulado Rol D-011-2015)

